

CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Nro. 20140077CI, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA EN PETROQUÍMICA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio ampliatorio, por una parte LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, legalmente representada por Pablo Andrés Bayas Mora, en su calidad de Subsecretario General de Educación Superior, Subrogante, y delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 176, de 04 de febrero de 2014, con sus posteriores reformas, a quien en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", y por otra, la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, representada legalmente por el Grab. Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará "LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR -IES o ESPE", en su orden; y de manera conjunta como "LAS PARTES". Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1 El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir*".
- 1.2 El artículo 226 ibídem, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 1.3 El artículo 350 de la norma suprema, estipula: "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".
- 1.4 El artículo 352 de la Constitución de la República, dispone: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*".

- 1.5 El numeral 3 del artículo 385 de la Carta Fundamental, determina que el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: "(...) 3. *Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir*".
- 1.6 El artículo 386 de la Carta Magna, determina que: "*El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman*".
- 1.7 El artículo 1454 del Código Civil, establece: "*Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, cada parte puede ser una o muchas personas*".
- 1.8 El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior.
- 1.9 El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, establece en su Objetivo 10, numeral 2, literal a) lo siguiente: "*Articular la investigación científica, tecnológica y la educación superior con el sector productivo, para una mejora constante de la productividad y competitividad sistémica, en el marco de las necesidades actuales y futuras del sector productivo y el desarrollo de nuevos conocimientos*".
- 1.10 Mediante Decreto Ejecutivo No. 934, de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial N° 582, de 23 de noviembre de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a René Ramírez Gallegos, como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, ratificado en sus funciones mediante Decreto Ejecutivo No. 02, de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 05, de 31 de mayo de 2013.
- 1.11 Mediante Decreto Ejecutivo No. 62, de 05 de agosto de 2013, publicado en el Registro Oficial N° 63, de 21 de agosto de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, reformó el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, cambiando el nombre de "Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación"

e Innovación" por el de "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología".

- 1.12 Mediante Decreto Ejecutivo No. 131, de 08 de octubre de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 105, de 21 de octubre de 2013, el Presidente Constitucional de la República, decretó sustituir el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por el siguiente "7. *Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*". **Disposición General.-** *En todas aquellas en que se diga "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología", deberá entenderse que se refiere a la "Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación" o "Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación", respectivamente.*
- 1.13 Mediante Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 176, de 04 de febrero de 2014, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en el artículo 3, numeral 2, delegó a los Subsecretarios Generales la atribución para: *"Autorizar y suscribir convenios interinstitucionales con instituciones del Ecuador, y todos los demás actos relacionados con la suscripción, ejecución y finalización de los mismos, siempre que el objeto se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones"*.
- 1.14 El 06 de junio de 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribieron el convenio de cooperación interinstitucional N° 20140077 CI, con el objeto de utilizar las capacidades conjuntas de gestión administrativa, académica y de investigación, dotar de infraestructura física, laboratorios, equipamiento y sistemas de ingeniería adecuados, modernos y funcionales, que permitan el óptimo desenvolvimiento de las tareas académicas y de investigación en la Carrera de Ingeniería en Petroquímica, por el monto de cinco millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 5'352.395,00), a ejecutarse a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 1.15 El 20 de agosto del 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribieron el convenio modificatorio signado con el Nro. 20140147 CI, con el objeto de: *"modificar el literal a) de la CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES, de la siguiente manera: a) Destinar los recursos entregados por la Secretaría, para iniciar la construcción de la infraestructura física para el desarrollo de la carrera de Ingeniería Petroquímica, que se ejecutará de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente"*.
- 1.16 El 29 de diciembre del 2014, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribieron el segundo convenio modificatorio signado con el Nro. 20140240 CI, con el objeto de: *"(...) modificar la cláusula sexta del convenio N°*




20140077 CI, de 06 de junio de 2014, de la siguiente manera: **"SEXTA: PLAZO.-** El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015".

- 1.17 El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, publicado en el Registro Oficial Nro. 372, de 24 de septiembre de 2015, en Artículo 5 establece que la misión de la Secretaría es: *"Ejercer la rectoría de la política pública de educación superior, ciencia, tecnología y saberes ancestrales y gestionar su aplicación, con enfoque en el desarrollo estratégico del país. Coordinar las acciones entre el Ejecutivo y las instituciones de educación superior en aras del fortalecimiento académico, productivo y social. En el campo de la ciencia, tecnología y saberes ancestrales, promover la formación del talento humano avanzado y el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, a través de la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos.*
- 1.18 Mediante oficio Nro. ESPE-EL-DIR-2015-0954-O de 21 de diciembre de 2015, el Director de la Extensión Latacunga de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, *"(...) Con base en estas líneas de pensamiento, me permito solicitar a usted muy respetuosamente se digne disponer retomar las acciones administrativas y legales a fin de proceder a la renovación y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre ambas instituciones hasta junio del 2016, con el propósito de permitir la cancelación de los compromisos adquiridos en la ejecución del Proyecto de Excelencia."*
- 1.19 Conforme consta de memorando Nro. SENESCYT-SGES-2015-1332-MI, de 28 de diciembre de 2015, la Subsecretaría General de Educación Superior solicitó a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subrogante, lo siguiente: *"En atención a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 270 del Reglamento General de la referida Ley, por cuanto los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2015, hare uso de mis vacaciones, me permito solicitar que autorice a la funcionaria Francisca Bustamante, Subsecretaría de Formación Académica y Profesional SFAP, para que me Subrogue en las funciones de Subsecretaría General de Educación Superior, el día 29 de diciembre de 2015; y, de igual manera al funcionario Pablo Bayas, Gerente del Sistema Nacional de Nivelación Admisión, me subrogue los días 30 y 31 de diciembre 2015."*
- 1.20 Mediante Informe Técnico Nro. IT-CONVENIO-UFA-ESPE-SENESCYT-2015-12-008, de 30 de diciembre de 2015, elaborado por Martha Peña, Asistente Técnica del Proyecto de Excelencia de la Subsecretaría de Formación Académica y Profesional, se concluyó:
- *"La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE ha venido cumpliendo con las obligaciones adquiridas tras la suscripción del convenio N° 20140077CI, como se ha evidenciado en los informes trimestrales remitidos a esta Cartera de Estado y a la ejecución presupuestaria del mismo faltando concluir con la construcción de la planta física y el*

segundo proceso de compra de reactivos químicos. Ambas actividades no han logrado culminarse en el plazo establecido por razones ajenas a la gestión de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

- *Al momento queda pendiente sin comprometer 169.514,71 USD, como resultado de saldos provenientes de varias partidas presupuestarias y de adquisiciones que no se lograron ejecutar, el valor asignado al proyecto de excelencia fue de 5 352395,00 USD, El porcentaje de ejecución presupuestaria ha sido del 96,8%.*
- *LA UFA – ESPE ha considerado dentro de sus objetivos estratégicos para el año 2016, la culminación de la infraestructura física de los laboratorios de la Carrera de Ingeniería Petroquímica.*
- *Por lo expuesto se concluye que es necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta junio de 2016, de acuerdo al pedido realizado por la propia institución con el fin de garantizar el total cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo.*
- *Solicitar a la UFA-ESPE un informe trimestral de los avances ejecutados del proyecto de excelencia, de conformidad con las obligaciones del respectivo contrato”.*

1.21 De igual manera mediante el mismo Informe Técnico Nro. IT-CONVENIO-UFA-ESPE-SENESCYT-2015-12-008, de 30 de diciembre de 2015, elaborado por Martha Peña, Asistente Técnica del Proyecto de Excelencia de la Subsecretaría de Formación Académica y Profesional, se recomendó:

- *“(…) realizar las gestiones necesarias para que se realice un nuevo adendum al convenio interinstitucional con el fin de ampliar el plazo hasta junio de 2016 para que se concluya con la construcción de la planta física para la carrera de ingeniería en Petroquímica.”.*

1.22 Mediante memorando Nro. SENESCYT-SFAP-2015-0461-MI, de 30 de diciembre de 2015, el Subsecretario de Formación Académica y Profesional, Subrogante, solicitó al Subsecretario General de Educación Superior, Subrogante, que: *“En base a lo determinado en el informe técnico IT-CONVENIO-UFA-ESPE-SENESCYT-2015-12-008, del 30 de diciembre de 2015 y el oficio ESPE-EL-DIR-2015-0954-O, de 21 de diciembre de 2015, mediante el cual el Director de la Extensión Latacunga de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita la renovación del convenio N° 20140077CI; solicito autorice que se proceda con el trámite pertinente para la ampliación del mencionado convenio, suscrito por esta Cartera de Estado y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que se ejecute hasta junio de 2016. (...); con sumilla inserta, se autorizó lo solicitado.*

1.23 Mediante memorando Nro. SENESCYT-SFAP-2015-0463-MI, de 31 de diciembre de 2015, el Subsecretario de Formación Académica y Profesional, Subrogante, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, que: *“En base a lo determinado en el informe técnico IT-CONVENIO-UFA-ESPE-SENESCYT-2015-12-08 del 30 de diciembre de 2015 solicito se proceda con el trámite pertinente para la ampliación del convenio No. 20140077 CI, suscrito por esta Cartera de Estado y la Universidad de Fuerzas Armadas ESPE, para que se ejecute hasta el 30 de junio de 2015.*



h

Cabe señalar que mediante sumilla inserta en el memorando No. SENESCYT-SFAP-2015-0461-MI, se autoriza la ampliación del plazo del referido convenio. (...)”.

1.24 Conforme memorando Nro. SENESCYT-SFAP-2015-009, de 31 de diciembre de 2015, en alcance al memorando Nro. SENESCYT-SFAP-2015-0463-MI, la Subsecretaria de Formación Académica y Profesional, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, esclareciendo lo siguiente: “(...) *se proceda con el trámite pertinente para la ampliación del convenio N° 20140077CI, suscrito por esta Cartera de Estado y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que se ejecute hasta el 30 de junio de 2016.*”.

SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO.-

Por medio de este instrumento, las partes convienen en ampliar el plazo fijado en la cláusula sexta del convenio N° 20140077 CI, de 06 de junio de 2014, hasta el 30 de junio de 2016, estableciendo dicho plazo de la siguiente manera:

“SEXTA: PLAZO.- El presente convenio tendrá un tiempo de vigencia desde su suscripción hasta el 30 de junio de 2016”.

TERCERA: INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO PRINCIPAL Nro. 20140077 CI, del PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Nro. 20140147 CI y del SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Nro. 20140240 CI.-

Las partes se ratifican en las demás cláusulas y estipulaciones contempladas tanto en el convenio principal No. 20140077 CI, de 06 de junio de 2014, como las del primer convenio modificatorio Nro. 20140147 CI, de 20 de agosto de 2014, y las del segundo convenio modificatorio Nro. 20140240 CI, de 29 de diciembre de 2014; las mismas que, quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas, en cuanto no se opongan o contradigan a las señaladas en el presente instrumento.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

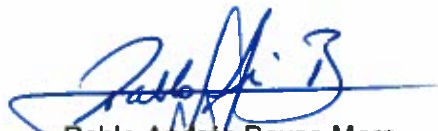
- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes; y,
- c) El Informe Técnico Nro. IT-CONVENIO-UFA-ESPE-SENESCYT-2015-12-008 de 30 de diciembre de 2015.

201501040

QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio ampliatorio de plazo, y se someten a sus estipulaciones, firmando para constancia en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y valor jurídico, en Quito a 31 diciembre de 2015.

**Por delegación del Secretario de
Educación Superior, Ciencia,
Tecnología e Innovación:**



**Pablo Andrés Bayas Mora
SUBSECRETARIO GENERAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)**

**Por la UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS:**



**Grab. Roque Moreira Cedeño
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.**



jj/c

